

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 596**

La Paz, 24 de octubre de 2001

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al Art. 20 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, es atribución del Ministerio de Hacienda, como Organo Rector de los Sistemas de Programación de Operaciones, Presupuesto y Contabilidad Gubernamental Integrada, fijar plazos, condiciones y procedimientos para que las entidades y organismos del sector público elaboren sus Reglamentos Específicos para la implantación de los Sistemas de Programación de Operaciones, Presupuesto y Contabilidad Gubernamental Integrada.

Que los artículos 20 y 27 de la citada Ley y las Resoluciones Supremas Nos. 216784, 217095 y 218040 que aprueban las Normas Básicas de los Sistemas de Programación de Operaciones, Presupuesto y Contabilidad Gubernamental Integrada, disponen que cada entidad del sector público, debe elaborar sus Reglamentos Específicos de acuerdo a su naturaleza y características propias y en el marco de las Normas Básicas mencionadas.

Que corresponde al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, en ejercicio de la rectoría de los citados Sistemas por delegación, proporcionar los elementos y guías necesarios para la elaboración de los Reglamentos Específicos, hacer seguimiento y evaluar los contenidos y la aplicación de los Reglamentos Específicos formulados por cada entidad del sector público.

Que de acuerdo a la experiencia adquirida durante el proceso de compatibilización, revisión, seminarios talleres y atención a consultas sobre los Proyectos de Reglamentos Específicos en el período 1999-2001 (1er. trimestre), se hace necesario actualizar los formatos y contenidos mínimos de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Contabilidad Integrada, Presupuesto y Programación de Operaciones, aprobados mediante Resoluciones Administrativas 06/99 de 13 de enero de 1999 y 929/99 de 30 de diciembre de 1999 por el Viceministro de Presupuesto y Contaduría, a objeto de que las entidades públicas cuenten con mayores elementos de organización como guías apropiadas que les facilite la elaboración de sus Reglamentos Específicos.

### **P O R   T A N T O :**

El Viceministro de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, en uso de su atribución y conferida por ley.

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO**.- Aprobar los formatos y contenido mínimo de los Reglamentos Específicos de las Normas Básicas de los Sistemas de Programación de Operaciones, Presupuesto y Contabilidad Gubernamental Integrada, que en anexo forman parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO**.- Todas las entidades del sector público, deberán remitir sus Reglamentos Específicos al Organo Rector para su respectiva compatibilización.

**TERCERO**.- El cumplimiento de la presente Resolución Administrativa tiene carácter obligatorio, a partir de la fecha, en todas las entidades del sector público comprendidos en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 1178.

**CUARTO**.- La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública es responsable de la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**QUINTO**.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, la vigencia de las Resoluciones Administrativas Nos. 06/99 de 13 de enero de 1999 y 929/99 de 30 de diciembre de 1999.

Regístrese, comuníquese y archívese.